

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO

Convocatoria

Estimado compañero:

El Consejo de Directores de esta Asociación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre retropróximo, acordó dirigirse a usted, una vez más, exhortándolo para que se adhiera como miembro a la misma.

De conformidad con sus Estatutos Sociales los objetos de la Asociación son entre otros, comprender en su seno al mayor número de Notarios del País para la difusión de ideas, estudios, proyectos o iniciativas tendientes al mayor progreso y elevación del notariado; sostener relaciones como órgano de contacto entre los Notarios de la República y el Comité Permanente del Congreso Internacional del Notariado Latino; y publicar una revista notarial de carácter nacional destinada a mantener nuestra unión.

Nos permitimos acompañar a usted con la presente comunicación un ejemplar del primer número de la revista antes aludida cuyo contenido le demostrará a usted los esfuerzos que se hacen para crear la unión del Notariado en la República Mexicana, además de que le informarán de estudios y trabajos de interés para nuestro ejercicio profesional.

Asimismo le acompañamos un ejemplar de la convocatoria al Segundo Congreso Nacional del Notariado Mexicano que se celebrará en esta Ciudad entre los días ocho a doce, inclusive, del próximo mes de octubre y la cual por sí sola se explica.

Confiamos en que tome usted interés en la lectura de estos documentos y se adhiera a la Asociación para contarle entre los miembros de la misma.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, 2 de enero de 1957.

El Presidente de la Asociación,
Dr. Manuel Borja Soriano.

México, D. F., a 7 de enero de 1957

Sr. Notario Lic. D.

Por acuerdo del Consejo de Directores de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., tomado en sesión de fecha 20 de noviembre del año próximo pasado, se convoca a los señores miembros de esta Asociación y Notarios de la República en general al SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO que se celebrará en la Ciudad de México en los días del 8 al 12 de octubre del corriente año en las Oficinas del Consejo de Notarios del Distrito Federal, Avenida de San Juan de Letrán número 24, despacho 307, con sujeción al siguiente

T E M A R I O :

I.—REVISION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. PARA PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CELEBRE SU MODIFICACION EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a).—Ampliar el objeto incluyendo impartir servicios de gestión y consultas para los asociados en la Ciudad de México, por la Oficina Central y en las Capitales de cada Estado, mediante Delegados que se ocupen de ello. Además deberá considerarse la conveniencia de incluir en el objeto el de establecer la mutualidad o seguro de vida para todos los Notarios del País.

b).—Establecer que los Vocales propietarios del Consejo de Directores tengan suplentes con el fin de lograr fácilmente quorum, que ha sido difícil de obtener durante el presente ejercicio. Los Consejeros suplentes deberán residir en el mismo lugar que sus respectivos propietarios.

c).—Considerar la conveniencia de que la cuota de inscripción y la cuota ordinaria sean fijadas por la Asamblea de Asociados.

2.—UNIFICACION DE LAS LEYES DEL NOTARIADO.

a).—Un buen número de las Leyes del Notariado de la República no organizan la autenticación de los hechos; sin embargo, los Notarios actúan en ello. Al ser valoradas las actas con ese contenido, como pruebas preconstituídas, en litigios ante Jueces se han objetado por las contrapartes. Diversos Tribunales, incluyendo la Corte, han dictado ejecutorias que desconocen la validez de las actas por carencia de una disposición orgánica que faculte a los Notarios para intervenir en ellas.

Deberá estudiarse el problema a efecto de hacer las sugerencias que correspondan a los Ejecutivos de las Entidades Federales.

b).—Fijación del ámbito del ejercicio.

I).—Intervención de los Notarios en la celebración de capitulaciones matrimoniales. Los Congresos Internacionales las recomiendan.—Debe estudiarse la conveniencia de que se establezca en todo el País un régimen supletorio o presunto de contrato de matrimonio, cuando no medien capitulaciones coincidentes con el matrimonio y la posibilidad de que se celebren capitulaciones expresas de sociedad conyugal mediante escritura pública inscrita en los registros respectivos.

II).—Intervención de los Notarios en la jurisdicción voluntaria y como Secretario de los Jueces en los litigios. El primer aspecto está recomendado por los Congresos Internacionales. México sigue ese movimiento al dar intervención opcional a los Notarios en la tramitación de sucesiones de mayores de edad en las cuales no hay contención. El segundo aspecto, organizado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles y por el artículo 209 de la Ley Orgánica de Tribunales del Distrito Federal, ha sido imitada en otras Entidades sin que se haya practicado en ninguna por ineficaz. Cabe sin revisión. Igualmente deberá estudiarse la conveniencia de que los Notarios intervengan en la jurisdicción voluntaria, a opción de las partes o que no intervengan en ella.

III).—Limitación del número de Notarios en las Entidades simultánea a la supresión del libre ejercicio profesional de los mismos.

IV).—La nacionalidad mexicana por nacimiento de los Notarios.

c).—Legalización de la firma de los Notarios. Sistemas.

I).—Simplificación de los procedimientos de legalización para documentos que deban surtir efectos en el extranjero.

II).—Recomendaciones sobre la supresión de la legalización de firma de documentos expedidos en una Entidad de la República que deba surtir efectos en otra.

3.—CRITERIO SOBRE LOS PUNTOS DE LA AGENDA DE CONGRESOS INTERNACIONALES PROXIMOS A CELEBRARSE.

El Congreso Nacional deberá formular un instructivo que oriente a los Delegados al Congreso Internacional inmediato próximo, según la agenda de este que exprese el sentir mexicano ante los puntos de la propia agenda.

4.—IDENTIFICACION PERSONAL.

El Registro Nacional de Población está organizado por los artículos II, fracción B y 15 y siguientes de la Ley de Población, preceptos

a los que no se ha dado cumplimiento por la Secretaría de Gobernación. La identificación personal resolvería en gran parte el problema de identidad ante los Notarios por lo que debe gestionarse que la Secretaría de Gobernación cumpla con los preceptos citados, mediante una correcta organización.

Tienen derecho a concurrir a las sesiones del Congreso y actuar en ellas todos los Notarios del País que pertenezcan a la Asociación del Notariado mediante ingreso a ella a más tardar el día 7 de octubre de 1957.

Los socios de la Asociación tienen derecho a pedir la inclusión de nuevos temas dentro del temario, mediante comunicaciones escritas que reciba la Comisión Permanente en las Oficinas del Consejo de Notarios del Distrito Federal, a más tardar el día 31 de marzo de 1957. Se reserva la Comisión Permanente la atribución de admitir o rechazar la inclusión de nuevos temas.

Todos los Notarios del País tienen derecho a remitir trabajos al Congreso, de acuerdo con el temario. Sólo se tratarán en el Congreso los trabajos que se hubieren recibido a más tardar el día 30 de junio de 1957; los que llegaren con posterioridad se reservarán para dar cuenta con ellos en el Tercer Congreso Nacional del Notariado.

El Presidente de la Asociación,
Dr. Manuel Borja Soriano.